

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(*Gaceta del día 26 de Diciembre.*)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

COMISION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Apremios por contingente.

En la imperiosa necesidad de recaudar las cantidades que los Ayuntamientos de la provincia adeudan por el repartimiento á que se refiere el art. 117 de la ley Orgánica de 29 de Agosto de 1882, para hacer frente á los servicios provinciales, y muy particularmente á los de Beneficencia, que por su naturaleza especial no admiten aplazamientos, según lo demuestra la Real orden de 19 de Octubre último; la Diputación, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 56 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, Real orden de 22 de Abril de 1892 y art. 15 del Real decreto de 3 de Mayo del año últimamente referido, se dirigió á todos los Ayuntamientos, como entidad moral, cuya vida no concluye por la renovación, y por tanto obligados á responder de la cobranza de las contribuciones é impuestos correspondientes á la localidad que representan, para que dentro del término establecido en el inciso 4.º, art. 56 citado, realizaran el ingreso de los cuantiosos descubiertos del contingente provincial, evitando de esta suerte

las medidas de apremio, siempre vejatorias y muy pocas veces ajustados los procedimientos á los preceptos legales que regulan estos actos, ya por la impericia de los Agentes, y ya por la falta de auxilio que, en la generalidad de los casos, prestan las Autoridades á dichos funcionarios.

Las excitaciones dirigidas al efecto indicado por la Asamblea provincial, lo mismo que la declaración de responsabilidad, no produjeron resultado alguno; los descubiertos van en aumento; la resistencia al pago es cada día mayor, y de seguir por más tiempo esta especie de anarquía mansa, que perturba todos los servicios, y que la Comisión provincial no puede consentir sin grave responsabilidad de los Vocales que la constituyen, obligados á cumplir y ejecutar los acuerdos de la Diputación, utilizando para ello los medios que se determinan en el párrafo 1.º, art. 98 de su ley Orgánica, llegará la forzosa suspensión de todos los pagos, y ésto, después de colocar á la provincia en situación difícil, ni puede ni debe tolerarse, porque si bien desgraciadamente es cierto que muchos descubiertos obran en primeros contribuyentes, las cuentas presentadas y las que se hallan pendientes de reparos, demuestran de una manera indubitable que hay recaudadores y apoderados que retienen indebidamente lo que es privativo de las Corporaciones, haciendo tabla rasa de lo que las leyes y el Código penal disponen sobre el particular, y no pocas veces los recursos consignados en los presupuestos municipales para pago del contingente se aplican y distribuyen por los Ayunta-

mientos en servicios desconocidos y en obras por administración, faltando á la ley de Contabilidad y al decreto de 4 de Enero de 1883.

Ante situación tan anormal, y sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran haber á las personas que habiendo pertenecido al Ayuntamiento dieron lugar con sus actos ú omisiones al descubierto y al perjuicio, que corresponde declarar este último al Gobierno de provincia en primer término, á tenor del Real decreto de 29 de Octubre próximo pasado, publicado en la *Gaceta* de 7 de Noviembre, y las que desde luego puedan exigir dichas Corporaciones populares á sus recaudadores y apoderados, en la forma prescrita en los artículos 158 de la ley Municipal, 50 al 56 de la instrucción citada, Real orden de 19 de Marzo de 1879 y Real decreto de 17 de Enero de 1892, la Comisión permanente acordó en el día de hoy que se proceda por la vía ejecutiva contra los Ayuntamientos que á continuación se expresan:

Abaroa.
Abastas.
Abia de las Torres.
Aguilar de Campoó.
Alba de Cerrato.
Amayuelas de Abajo.
Ampudia.
Amusco.
Antigüedad.
Añoza.
Astudillo.
Autilla del Pino.
Autilló de Campos.
Ayuela.
Bahillo.
Baltanás.
Baños de Cerrato.

Baquerín de Campos.
Bárceña de Campos.
Becerril de Campos.
Becerril del Carpio.
Boada de Campos.
Boadilla del Camino.
Boadilla de Rioseco.
Buenavista y su Barrio.
Bustillo del Páramo.
Bustillo de la Vega.
Calahorra de Boedo.
Capillas.
Cardeñosa.
Carrión de los Condes.
Castrejón.
Castrillo de Onielo.
Castrillo de Villavega.
Castromocho.
Celada de Robledo.
Cervatos de la Cueva.
Cevico Navero.
Cisneros.
Cobos de Cerrato.
Collazos de Boedo.
Cordovilla la Real.
Cozuelos.
Cubillas de Cerrato.
Dehesa de Montejo.
Dueñas.
Espinosa de Cerrato.
Espinosa de Villagonzalo.
Frechilla.
Fresno del Río.
Frómista.
Fuentes de Nava.
Gozón.
Grijota.
Guardo.
Guzá.
Herrera de Río-Pisuerga.
Herrera de Valdecañas.
Herrerueta.
Hontoria de Cerrato.
Itero de la Vega.
Itero Seco.
Lantadilla.

Las Cabañas.
 La Serna.
 Lavid de Ojeda.
 Lomas.
 Manquillos.
 Marcilla.
 Monzón.
 Mazuecos.
 Melgar de Yuso.
 Meneses.
 Moratinos.
 Nestar.
 Olmos de Río-Pisuegra.
 Osornillo.
 Osorno.
 Palacios del Alcor.
 Palencia.
 Palenzuela.
 Páramo de Boedo.
 Paredes de Nava.
 Pedraza de Campos.
 Pedrosa de la Vega.
 Perales.
 Perazancas.
 Población de Arroyo.
 Población de Campos.
 Población de Cerrato.
 Poza de la Vega.
 Pozo de Urama.
 Pozuelos del Rey.
 Quintana del Puente.
 Quintanilla de Onsoña.
 Redondo.
 Reinoso.
 Benedo de la Vega.
 Requena de Campos.
 Respenda de la Peña.
 Revenga.
 Revilla de Campos.
 Revilla de Collazos.
 Rivas.
 Riveros de la Cueva.
 Robladillo.
 Saldaña.
 San Cebrián de Campos.
 San Llorente de la Vega.
 San Mamés de Campos.
 San Salvador de Cantamuga.
 Santa Cecilia del Alcor.
 Santa Cruz de Boedo.
 Santervás de la Vega.
 Santillana de Campos.
 Santoyo.
 Soto de Cerrato.
 Sotobañado.
 Tabanera de Cerrato.
 Tabanera de Valdeavia.
 Támara.
 Terradillos.
 Torquemada.
 Torre de los Molinos.
 Torremormojón.
 Valbuena de Pisuegra.
 Valdecañas.
 Valdeolmillos.
 Valderrábano.
 Valdespina.
 Valoria de Aguilar.
 Valoria del Alcor.
 Valle de Cerrato.
 Valle de Santullán.
 Ventosa de Río-Pisuegra.
 Vergaño.
 Vertabillo.
 Versosilla.
 Villabasta.
 Villaconancio.
 Villadiezma.

Villaeles.
 Villafruel.
 Villagimena.
 Villahán de Palenzuela.
 Villaherreros.
 Villalaco.
 Villalcázar de Sirga.
 Villalobón.
 Villalumbroso.
 Villamartín de Campos.
 Villamediana.
 Villameriel.
 Villamoronta.
 Villamuriel de Cerrato.
 Villanueva de Henares.
 Villanueva del Rebollar.
 Villaprovedo.
 Villarmentero.
 Villarrabé.
 Villasarracino.
 Villasila y Villamelendro.
 Villatoquite.
 Villaviudas.
 Villaumbrales.
 Villerías.
 Villodre.
 Villodrigo.
 Villota del Páramo.
 Villota del Duque.
 Villovieco.
 Palencia 22 de Diciembre de 1894.
 —El Vicepresidente, Eugenio U. de Aldaca.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Ayuntamiento constitucional de Cardeñosa.

Se halla vacante la plaza de Veterinario de esta villa y la de Villamuera de la Cueva, unidos para este fin, con la dotación anual de 64 fanegas de trigo que cobrará el agraciado de los vecinos de ambos pueblos en el mes de Septiembre de cada año por la asistencia facultativa, quedando el herraje á conformidad de las partes, calculándose en 1.800 herraduras las que se pondrán anualmente en los ganados de ambos pueblos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento de esta villa ó al de Villamuera dentro del plazo de quince días, á contar desde que tenga lugar la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

Cardeñosa 22 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Juan de la Fuente.

Ayuntamiento constitucional de Marcilla.

Se anuncia nuevamente la vacante de Médico titular de esta villa, con la dotación de 100 pesetas anuales, que cobrará el agraciado por trimestres vencidos de los fondos municipales por la asistencia facultativa de doce á catorce familias pobres designadas por el Ayuntamiento y enfermos transeúntes que lleguen á esta localidad, y de 200 á 220 fanegas de trigo de buena calidad que podrá sacar de los vecinos en las iguales que con ellos haga.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de diez días, á contar desde la inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia.
 Marcilla 21 de Diciembre de 1894.
 —El Alcalde, Pedro Díez.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Relación que se cita en el Boletín n.º 140.

(CONTINUACIÓN).

Número de los abonados.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rec-tificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL	LIQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
165	Félix Egido Cuervo.	108'01	29'16	137'17	48
166	Benito Estévez Rodríguez. . .	143	38'61	181'61	63'56
167	Melchor Encinas Morán.	182	"	182	63'70
168	Victoriano Eroles Sariñena.. .	182	31'58	216'58	75'80
169	Simplicio Emeterio Expósito	182	43'68	225'68	78'98
170	Emeterio Embid Alonso.	182	49'14	231'14	80'89
171	Juan Escudero Benedo.	46'29	12'49	58'78	20'57
172	Juan Antonio Estévez Ferrero.	59'41	16'04	75'45	26'40
173	Luis Espasa Seguit.	182	"	182	63'70
174	José Escorio Carregui.	182	43'68	225'68	78'98
175	Andrés Escámez Palenzuela.	182	"	182	63'70
176	Juan Finau Castellanos.	182	49'14	231'14	80'89
177	Cristóbal Florido Guerrero.	182	43'68	225'68	78'98
178	Agustín Flores Omaña.	52	8'84	60'84	21'29
179	Domingo Figols Vila.	26	7'02	33'02	11'55
180	Eliás Ferrer Soler.	78	21'06	99'06	34'67
181	Agustín Fernández Mateo.	91	24'57	115'57	40'44
182	Manuel Fernández Rey.	182	49'14	231'14	80'89
183	Fernando Fernández Sánchez.	182	"	182	63'70
184	Ramón Fernández Franco.	182	49'14	231'14	80'89
185	Manuel Fernández Gil.	21'17	5'71	26'88	9'40
186	Francisco Fernández Martín	182	43'38	225'68	78'98
187	Juan Fuster Fernández.	182	49'14	231'14	80'89
188	José Fernández Pérez.	182	49'14	231'14	80'89
189	Juan Fernández Neira.	106'84	28'84	135'68	47'48
190	Venancio Fernández Gregorio.	169	"	169	59'15
191	Manuel Fariago Chaves.	169'57	"	169'57	59'34
192	Benito Fandiño Deitón.	117'04	31'60	148'64	52'02
193	Isidro Fernández Alonso.	117	"	117	40'95
194	Manuel Flores Mier.	91	24'57	115'57	40'44
195	Serafin Fernández Santás.	182	49'14	231'14	80'89
196	Antonio Fabregat Parejas.	182	"	182	63'70
197	Domingo Fusiños Cordido.	185'42	50'06	235'48	82'41
198	Pedro Fierro Hidalgo.	182	49'14	231'14	80'89
199	Julian Fernández Díez.	195'69	23'48	219'17	76'70
200	Rosendo Ferrero Mayo.	182	49'14	231'14	80'89
201	Faustino Ferro Incógnito.	182	32'76	214'76	75'16
202	José Fernández Alonso.	182	49'14	231'14	80'89
203	Bernardo Fernández Gutiérrez.	126'16	30'27	156'43	54'75
204	Eustaquio Fernández Menéndez.	216'02	58'39	274'34	96'01
205	Benito Fernández Troncoso.	182	49'14	231'14	80'89
206	Ambrosio Fernández Borrajo.	182	41'86	223'86	78'35
207	Vicente Franco Vergueira.	156	42'12	198'12	69'34
208	Lúcas Folgoso San Mamés.	182	49'14	231'14	80'89
209	Ramón Ferrer Burón.	65	1'30	66'30	23'20
210	Melitón Fornaris González.	91	24'57	115'57	40'44
211	Miguel Franganillo Alvarez.	182	49'14	231'14	80'89
212	Narciso Fernández Moure.	13	3'51	16'51	5'77
213	Domingo Fernández Parra.	143	38'61	181'61	63'56
214	Ramón Fernández Aguilera.	211'16	42'23	253'39	88'68
215	Domingo Fernández Rodríguez.	182	49'14	231'14	80'89
216	Antonio Gómez Yáñez.	182	49'14	231'14	80'89
217	Manuel Guerrero Gómez.	181'21	48'92	230'13	80'54
218	Gabriel García Garofa.	52	14'04	66'04	23'11
219	Enrique Garcés Romero.	170'13	45'93	216'06	75'62
220	Francisco Gil Belmonte.	65	17'55	82'55	28'89
221	Francisco Gómez Muñoz.	143	38'61	181'61	63'56
222	Estéban Jiménez Fernández	13	3'51	16'50	5'77
223	Antonio García Vargas.	52	9'36	61'36	21'47
224	Antonio González Fernández	149'65	40'40	190'05	66'51
225	Camilo González González.	182	49'14	231'14	80'89
226	Fernando González Aguado.	65	15'60	80'60	28'21
227	Francisco García López.	65	17'55	82'55	28'89
228	Francisco Garrido Blanco.	44'99	7'64	52'65	18'42
229	Agustín González Santiago.	65	16'25	81'23	28'41
230	Manuel González Gutiérrez.	182	49'14	231'14	80'89
231	Alejandro González Garofa.	70'70	19'68	89'78	31'42
232	Urbano García Carrizano.	216'02	58'32	274'34	96'01
233	Ceferino García Espinilla.	182	49'14	231'14	80'89
234	Evaristo González Maurelo.	130	18'20	148'20	51'87
235	Pedro Gómez Escalona.	216'02	58'32	274'34	96'01
236	Manuel Gamayo González.	26	7'02	33'02	11'55
237	Celestino González Rivero.	229'94	50'58	280'52	98'18

Número de los abo- nados.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rec- tificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é in- tereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
238	Manuel García Salgado. . .	117	31'59	148'59	52
239	Cayetano Gil Sánchez. . .	182	40'04	222'04	77'71
240	Ildefonso Galeote Muñoz. . .	182	49'14	231'14	80'89
241	José Gómez Trigo.	294'14	79'41	373'55	130'74
242	Angel Galloso López.	91	24'57	115'57	40'44
243	Juan Gallardo Sánchez. . . .	182	43'68	225'68	78'98
244	Antonio García Fernández. . .	182	34'58	216'58	75'80
245	Angel Gómez López.	212'40	57'34	269'74	94'40
246	Eduardo Guerra Silva.	182	49'14	231'14	80'89
247	Manuel García Barrio.	182	43'68	225'68	78'98
248	Telesforo González Soriano. . .	182	49'14	231'14	80'89
249	Francisco González Bernal. . .	182	49'14	231'14	80'89
250	José Guerrero Balla.	182	49'14	231'14	80'89
251	Santos Galán Cebrián.	182	43'68	225'68	78'98
252	Juan Gende Serrano.	156	42'12	198'12	69'34
253	José García Valdés.	143	25'74	186'74	59'05
254	Justo García Martínez.	110'46	17'67	128'13	44'84
255	D. Eduardo Jiménez Díaz de Oñate.	460	41'40	501'40	175'49
256	Jenaro González Expósito. . .	182	45'50	227'50	79'62
257	Francisco Guerrero Soriano. . .	182	45'50	227'50	79'62
258	Juan Gutiérrez Recio.	182	49'14	231'14	80'89
259	Salvador Guardo Pérez.	172'29	46'41	218'80	76'58
260	Juan Gil González.	182	1'82	183'82	64'33
261	Juan Gómez Rosendo.	182	43'68	225'68	78'98
262	Juan Gómez Yáñez.	182	"	182	63'70
263	Pedro Gómez Pérez.	182	1'82	183'82	64'33
264	Manuel González García.	182	49'14	231'14	80'89
265	Zoilo Gómez Gómez.	216'02	38'88	254'90	89'21
266	Mariano García Muñoz.	148'82	37'20	186'08	65'10
267	Manuel García Santén.	209'57	52'39	261'96	91'68
268	José García García.	182	1'82	183'82	64'33
269	José García Jiménez.	182	43'68	225'68	78'98
270	Cristóbal García Núñez.	182	49'14	231'14	80'89
271	Diego García Cervantes.	182	32'76	214'76	75'16
272	Jacinto Gómez Rodríguez. . . .	202'02	54'54	256'56	89'79
273	José Gómez Esquer.	211'16	57'01	268'77	93'85
274	Juan Gómez Díaz.	52	14'04	66'04	23'11
275	Manuel García Ferreiro.	156	42'12	198'12	69'34
276	Serafin García García.	130	"	130	45'50
277	Francisco Gómez Pérez.	182	49'14	231'14	80'89
278	José Gálvez Moya.	104	28'08	132'08	46'22
279	Pedro Grande Galindo.	109'70	29'61	139'31	48'75
280	Feliciano González Francis- co.	143	"	143	50'05
281	José Guerra Fariñas.	117	31'59	148'59	52
282	José Jiménez Garrido.	36'09	8'30	44'39	15'53
283	José Guzmán Santos.	182	49'14	231'14	80'89
284	José García Tudón.	160'35	43'29	203'64	71'27
285	Francisco González Diéguez	104	28'08	132'08	46'22
286	Manuel García García.	117	31'59	148'59	52
287	Tomás González Alonso.	104	28'08	132'08	46'22
288	Manuel Gómez Bogitos.	78	21'06	99'06	34'67
289	Ramón González Moya.	65	17'55	82'55	28'69
290	Antonio Hernández Llamas. . . .	39	10'53	49'53	17'33
291	Pedro Hita Fuentes.	118'82	32'08	150'90	52'81
292	Hipólito Hourado Céspedes. . . .	195'68	35'22	230'90	80'81
293	Antonio Haba Izquierdo.	182	43'68	225'68	78'98
294	José Hernández Paniagua.	182	32'76	214'76	75'16
295	Miguel Hernández Hernán- dez.	182	49'14	231'14	80'89
296	Angel Hontigüela San Ce- brián.	117	21'06	138'06	48'32
297	Ignacio Huete Bueno.	182	"	182	62'70
298	José Heredia Expósito.	182	49'14	231'14	80'89
299	Juan Herrera Rodríguez.	182	"	182	63'70
300	Pedro Hera Quiñones.	182	45'50	227'50	79'62
301	Juan Chapela Costa.	216	58'32	274'34	96'01
302	Antonio Chabanel Sánchez. . . .	91	24'57	115'57	40'44
303	Manuel Iglesias Vázquez.	182	49'14	231'14	80'89
304	Domingo Izquierdo Benedic- to.	170'23	40'85	211'08	73'87
305	Marcelino Iglesias Sordo.	61'72	16'66	78'38	27'43
306	Ricardo Iglesias Torres.	182	45'50	227'56	79'62
307	Marcos de la Iglesia Expósito	182	32'76	214'76	75'16
308	Pedro Iglesias Jurjo.	182	43'68	225'68	78'98
309	Fulgencio Julver Ferrer.	92'32	24'92	117'24	41'08
310	Anselmo Lavilla Acérete.	39	10'58	49'58	17'83
311	Alejo López Torres.	177'52	47'98	225'45	78'90
312	Benjamín Labrador Gallego. . . .	138'70	"	138'70	48'54
313	Fernando López González.	182	49'14	231'14	80'89
314	Fernando López Aguiar.	78	21'06	99'06	34'67
315	Narciso López Incógnito.	143	"	143	50'05
316	Tomás Lisa Botea.	143	88'61	181'55	63'56
317	Manuel Lorenzo Enrique.	52	14'04	66'04	23'11
318	Francisco Lorenzo Hernán- dez.	182	43'68	225'68	78'98
319	José Lorenzo Milara.	182	25'48	207'48	72'61

Ayuntamiento constitucional de Villamediana.

*Extracto de las sesiones y acuerdos
tomados por dicho Ayuntamiento
durante el segundo semestre del
ejercicio de 1893 al 94 y primer tri-
mestre del año corriente.*

(Continuación.)

Día 18 de Marzo.

Presidencia del Sr. Alcalde, y aprobada el acta de la anterior acordaron: Presupuestar la cantidad de 185 pesetas para el Cartero de aquí á Torquemada y viceversa, toda vez que lo que pagaba el Estado ha sido suprimido; que se reduzca á 75 pesetas las 90 que figuran para gastos de quintas; aumentar á 250 pesetas las 200 presupuestadas para gastos de evaluación de la riqueza territorial, y quedaron enterados de los *Boletines Oficiales* de la semana.

Día 25.

Presidió dicho Sr. Alcalde, y acordaron aprobar el acta de la anterior; que se anuncie al vecindario el roce de las leñas donde llaman Valdoño, y aprobaron el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1894 al 95 y que se ponga de manifiesto al público por quince días, según previene el art. 146 de la ley Municipal y después pase á la Junta municipal para su resolución; quedaron enterados de los *Boletines Oficiales*.

Día 1.º de Abril, extraordinaria.

Presidió el Sr. Alcalde; acordaron en unión de los asociados que pertenecen al ramo de consumos, que se proceda al arriendo en venta libre de todas las especies sujetas al impuesto, de uno á tres años, los encabezamientos parciales ó gremiales, si no dieran resultado, el arriendo con venta exclusiva de los líquidos y carnes por un año, para todo lo cual se forme el oportuno expediente de adopción de medios y se sujete para las subastas al estado de los derechos que en dicha acta figuran, comisionando para su formación á los Concejales Don Nicanor Villaverde y D. Martín Bravo, y por último que se participe este acuerdo al Sr. Administrador de Hacienda.

Día 1.º

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde acordaron aprobar el acta de la anterior; declarar, según lo ordenado por S. E. la Comisión provincial, á Gaspar Miguel y á Quinciano Cruzado pendientes de recurso; á Pedro Alonso pendiente de reconocimiento, y á Sindulfo Tejedo excluido como corto y terminada la revisión, y que se saque certificación de este acuerdo, remitiendo una á S. E. la Comisión provincial y otra quede unida al expediente de reemplazo; fué acordado también la inclusión en la relación de pobres para la asistencia facultativa el vecino Quirino Prádanos; conceder á

Manuela Campo 25 céntimos diarios por los días que asistió al pobre de solemnidad Gregorio Gutiérrez Vega, con cargo al capítulo del presupuesto de gastos, y por último nombraron Comisionado para representar este pueblo en el juicio de exenciones ante S. E. la Comisión provincial al Sr. Regidor Síndico Don Nicanor Villaverde Pascual, y quedaron enterados de los *Boletines Oficiales*.

Día 8.

No tuvo efecto la sesión de este día por falta de número necesario.

Día 15.

Presidió el Sr. Alcalde, y acordaron se cumpla lo dispuesto en las circulares referentes á la formación de padrones de cédulas personales y matrícula industrial; se participe á S. E. la Comisión provincial que Ricardo Cruzado desiste de la petición que tenía formulada acerca de la excepción del servicio activo de su hijo Quinciano Cruzado; se dió cuenta de los *Boletines* y de haberse recibido el apéndice aprobado.

Día 22.

Presidencia del Sr. Alcalde, y tomaron los siguientes acuerdos: Aprobar el acta de la anterior; formar la lista de productores de vino y cultivadores de viñedo, conforme al reglamento de 29 de Marzo último; que se remitan los padrones de cédulas al Sr. Administrador de Hacienda, y quedar enterados de los *Boletines* de la semana.

Día 29.

Presidió el Sr. Alcalde, y acordaron por unanimidad, como todos los acuerdos anteriores, imponer el 16 por 100 de recargo municipal sobre la cuota del Tesoro respecto á la riqueza urbana; que se proceda á formar el padrón de edificios y solares, toda vez que ha sido aprobado el Registro fiscal; que se haga saber á Ricardo Cruzado que S. E. la Comisión provincial ha declarado soldado sorteable á su hijo Quinciano, y que por el Recaudador de la cebada titulada del Páramo se presente el descubierto que tenga para anunciar á los deudores que hagan efectivos sus débitos.

Día 6 de Mayo.

Bajo la misma presidencia que las anteriores, por unanimidad acordaron: Aprobar el acta de la anterior y distribución de fondos del mes de la fecha; que se ordene á D. Juan F. Antolínez que las 440 pesetas y 80 céntimos que según su nota de liquidación tiene en su poder, las ingrese en la caja municipal ó en la provincial á cuenta del contingente; que se participe al Sr. Presidente de la Junta de vinitores y viticultores el sentimiento de no haber podido asistir ningún representante de esta localidad á la Junta celebrada el 29 de Abril último por no haber tenido conoci-

miento de tal reunión, pero que esta Corporación se adhiera en un todo á los acuerdos que en dicha reunión se tomaron; quedaron enterados de los *Boletines* de la semana y de hallarse terminada y expuesta al público la lista de productores de vino.

Día 10, extraordinaria.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde se reunieron los Señores del Ayuntamiento y Vocales asociados para el impuesto de consumos y acordaron que no dando resultado los conciertos ni arriendo en venta libre se ensaye el de arriendo á venta exclusiva por un año por los líquidos y carnes al pormenor, fijando los precios máximos que el arrendatario puede percibir en 1.ª y 2.ª subasta, que son los relacionados en dicha acta.

Día 13.

Por falta de número suficiente para tomar acuerdo no se celebró sesión.

Día 20.

Presidió el Sr. Alcalde, y después de aprobada el acta de la anterior, dió cuenta de haberse recibido el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1894 al 95 aprobado, quedando enterados, y acordaron: Que siendo la época de escarda, se anuncie á los vecinos que quieran trigo ó dinero del Pósito lo soliciten en papel de peseta para que la Corporación acuerde la concesión; se dió cuenta de los *Boletines* de la semana y terminó la sesión.

Día 27.

No tuvo lugar la de este día por falta de asistencia de la Corporación.

Día 3 de Junio.

Presidencia del Sr. Alcalde; por igual unanimidad acordaron: Aprobar el acta de la anterior; distribución de fondos de dicho mes; se notifique á los cuentadantes del Pósito de los años 1877 al 80 inclusive que el Sr. Gobernador ordena rindan sus cuentas en término de quince días; concedieron 100 pesetas al vecino Guillermo Moreno, y enterados de los *Boletines* de la semana.

Día 10.

Presidió el Sr. Alcalde, y acordaron por unanimidad: Que se publique por bandos y edictos la recaudación de los que aun no han satisfecho sus cuotas por contribución y que de no verificarlo se procederá al arriendo de las fincas embargadas; quedaron enterados de la relación de deudores que presenta el Agente de esta zona y de los *Boletines Oficiales* de la semana, y por último aprobaron el presupuesto referente al material de la Escuela de niños, presentado por el Maestro para el próximo ejercicio.

Día 17.

Bajo la presidencia del Sr. Alcal-

de tuvo lugar la de este día, y en ella acordaron: Aprobar el acta de la anterior; que se anuncie la cobranza de los impuestos municipales y consumos; que el Depositario pague en Palencia la cantidad que por contingente del ejercicio corriente reclama el Sr. Presidente de la Diputación; aprobaron la cuenta de los gastos ocasionados en la confección del Registro fiscal con cargo al capítulo 1.º del presupuesto de gastos del corriente año, y el resto, así como la cuenta de encuadernar dicho Registro, se pague con cargo al capítulo 11.º; también aprobaron la cuenta del material de la Escuela de niñas por el año de 1892-93, presentada por su Maestra, y quedaron enterados de los *Boletines*.

Día 24.

Presidió el Sr. Alcalde, y la Corporación acordó: Aprobar el acta de la anterior, y en vista de una solicitud del vecino Eustaquio Bravo, que se avise á los hermanos políticos del mismo, Marciana, Tomasa y Silvana, que si para el próximo mes de Agosto no pagan al Pósito de esta villa lo que las corresponde reintegrar, se incoará el oportuno expediente de apremio, y quedaron enterados de los *Boletines Oficiales* de la semana.

Día 29, extraordinaria.

Presidencia como la anterior, acordando declarar forzoso el encabezamiento por consumos, lo correspondiente al grupo de líquidos, y que se proceda á la formación inmediata del expediente oportuno, que se elevará al Sr. Administrador de Hacienda.

Día 1.º de Julio.

Presidió el Sr. Alcalde, y acordaron la distribución de fondos del mes de la fecha; el sorteo del campo dividido en seis lotes para el aprovechamiento de los pastos por los ganados lanares, y presentes los mayores, se les encargó presenten en término de dos días las relaciones exactas de los ganados que tienen á su cargo.

Día 4, extraordinaria.

Presidencia del Sr. Alcalde; acordaron proceder al sorteo prevenido en el párrafo 2.º del art. 47 del reglamento de consumos vigente, ó sea de los que han de representar al gremio de que se trata para hacer efectivo el cupo de consumos por el grupo de líquidos, toda vez que ningún cosechero ha concurrido al llamamiento hecho con tal objeto.

Día 8.

Presidió el Sr. Alcalde y acordaron: Aprobar el acta de la anterior; quedar enterados del ingreso hecho en la Caja provincial por D. Juan F. Antolínez de las 440 pesetas y 80 céntimos que de este Municipio te-

nía en su poder; fué acordado que el número de secciones que se han de formar para el nombramiento de los Vocales asociados al Ayuntamiento, según previene la regla 1.ª del art. 66 de la ley Municipal, sean tres, y que se publique conforme á dicha ley, para que en su día se proceda á lo preceptuado en el art. 68; quedaron enterados de haberse recibido aprobado el reparto de la contribución territorial para el actual ejercicio y de los *Boletines Oficiales*.

Día 15.

Presidencia del Señor Alcalde, y acordaron: Aprobar el acta de la anterior; que en vista de no estar conformes con lo que la Jefatura de Montes manifiesta en su oficio respectivo, acuda al Sr. Gobernador civil una Comisión de este Ayuntamiento á exponer las razones por las cuales no creen que los abusos cometidos en el monte de esta villa sean de tanta consideración como dicha Jefatura expresa y por lo tanto se releve de la multa impuesta; se dió cuenta de hallarse terminadas las cuentas de Ordenación y Depositaria del Pósito de este pueblo del ejercicio de 1893 al 94 y expuestas al público, de lo que quedaron enterados, y estándolo también de hallarse en Secretaría las cédulas personales correspondientes al corriente año económico, acordando se proceda á su aprobación y cobranza, nombrando para ello al Secretario de este Ayuntamiento con el premio que conforme á instrucción le corresponda.

Día 22.

Presidió el Sr. Alcalde, y por igual unanimidad acordaron: Aprobar el acta de la anterior; que se requiera á Sebastián Sánchez para que pague lo que adenda al Pósito, apercibiéndole que si no verifica el reintegro se formará el oportuno expediente de apremio; quedaron enterados de los *Boletines Oficiales* y terminó la sesión.

Día 29.

Presidencia del Sr. Alcalde, y acordaron: Que se apruebe el acta de la anterior; que se requiera á D. Felipe Ortega, Alcalde del bienio anterior, para que las presente, y una vez dada la tramitación que corresponda, se remitan á la Superioridad; quedaron enterados de los *Boletines Oficiales* y terminó la sesión.

Día 5 de Agosto.

Presidió el Sr. Alcalde, y por unanimidad acordaron: Aprobar el acta de la anterior; fijar al público las cuentas municipales del ejercicio de 1892-93 por término de quince días, según previene el artículo 161 de la ley Municipal vigente y pasarlas á la Junta muni-

cipal para su revisión y censura; presentada una instancia por Victor García, por la que solicita autorización para edificar un corral en las afueras de esta población, acordando quede sobre la mesa para su estudio y resolución en las sesiones sucesivas; también acordaron que se ponga de manifiesto al público por ocho días el reparto de pastos y leñas y después pase á la Junta municipal para su aprobación ó censura; quedaron enterados de los *Boletines* de la semana y de la circular de S. E. la Diputación referente á la crisis agrícola.

Días 12 y 19.

No pudo celebrarse por falta de asistencia de los Sres. Concejales la sesión de estos días.

Día 26.

Tampoco pudo celebrarse la sesión de este día por no reunirse número suficiente de Sres. Concejales para tomar acuerdo.

(Se continuará.)

Ayuntamiento constitucional de Arconada.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de este pueblo, se anuncia por segunda y última vez vacante la plaza de Médico Cirujano titular, habiendo elevado su dotación á 200 pesetas anuales, por la asistencia á ocho familias pobres y pobres transeuntes.

Se advierte á los solicitantes que este partido solo se compone del mencionado pueblo y que de las iguales con las familias pudientes recaudará según costumbre 200 fanegas de trigo bueno.

Se admiten solicitudes en esta Alcaldía hasta el 4 del próximo Enero, pasada dicha fecha se proveerá.

Arconada 23 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Máximo González.—Por su mandado, Pedro Gil, Secretario.

Anuncios particulares.

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de este periódico, Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta los

Presupuestos adicionales
á 50 céntimos de peseta ejemplar.

Presupuestos ordinarios
á 30 céntimos de peseta ejemplar.

Se remiten por el correo mandado su importe en sellos de comunicaciones de 15 céntimos.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.